

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 018-2025-MPA/A.

Atalaya, 13 de enero de 2025.

VISTO:

El expediente administrativo con código único de trámite N° 561-2025 conteniendo el Acuerdo de Concejo N° 002-2025-MPA de fecha 7 de enero de 2025, el Informe N° 0020-2025-MPA-SGP de fecha 8 de enero de 2025, el Informe N° 007-2025-GM-MPA de fecha 10 de enero de 2025, el Memorándum N° 030-2025-MPA/A de fecha 13 de enero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma que la autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescribe que (...) Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio(...); por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del estado;

Que, el artículo X del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que: Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, el artículo 41° del cuerpo normativo citado precedentemente, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 128° establece que las municipalidades de centros poblados son órganos del gobierno local, encargados de la administración y ejecución de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados(...); así mismo el artículo 133° establece que la municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente, a su vez indica que son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes: 1. Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 018-2025-MPA/A.

funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT (...);

Que, por su parte el numeral 48.2 del artículo 48° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; señala que las municipalidades provinciales y distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, un porcentaje de sus recursos propios y/o transferidos por el Estado, para cumplir con las funciones delegadas y la prestación de los servicios municipales. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad del Alcalde y del Director Municipal correspondientes;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 013-2024-GM-MPA de fecha 13 de febrero de 2024, se aprobó la Directiva N° 004-2024-SGPYR/GPPYR-MPA, " Directiva de Normas Internas que Regulan las Transferencias Financieras Otorgadas por la Municipalidad Provincial de Atalaya a las Municipalidades de los Centros Poblados de la Provincia de Atalaya, ejercicio 2024", modificada por la Resolución Gerencial N° 086-2024-GM-MPA de fecha 1 de agosto de 2024, que entre otros incorpora a la directiva el numeral 7.2.2.3, correspondiente a la dieta establecida para los Alcaldes de los Centros Poblados;

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 002-2025-MPA de fecha 7 de enero de 2025, se aprobó la transferencia de recursos financieros a las tres (03) Municipalidades delegadas de la provincia de Atalaya, por la suma de S/ 450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil con 00/100 soles), para el periodo 2025;

Que, dentro de ese contexto y a fin de garantizar la transferencia financiera a favor de las municipalidades delegadas de la provincia de Atalaya, a través del Informe N° 0020-2025-MPA-SGP de fecha 8 de enero de 2025, el (e) Sub Gerente de Presupuesto, informa que de la revisión efectuada al marco presupuestal del pliego: 0113 0095173 TRANSFERENCIAS DE RECURSOS A LOS CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE ATALAYA, FUENTE DE FINANCIAMIENTO RECURSOS DETERMINADOS, RUBRO 07 FONCOMÚN, especifica de gasto 2.4.13.13-Otras Unidades del Gobierno Local, cuenta con el saldo de S/ 450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil con 00/100 soles); por lo que declara que es procedente la emisión de la certificación de crédito presupuestario N° 00004 por la suma antes detallada;

Que, prosiguiéndose con el trámite administrativo correspondiente, mediante Informe N° 007-2025-GM-MPA de fecha 10 de enero de 2025, el despacho de Gerencia Municipal se dirige al despacho de Alcaldía, a fin de solicitar la aprobación de las transferencias de recursos a favor de las Municipalidades delegadas de la provincia de Atalaya (Centro Poblado de Maldonadillo, Oventeni y Nueva Italia), correspondiente al año fiscal 2025;

En ese sentido, de conformidad a los fundamentos de hecho y derechos precedentemente expuestos, a través del Memorándum N° 030-2025-MPA/A de fecha 13 de enero de 2025, el despacho de Alcaldía, dispone la proyección de la resolución mediante el cual se aprueba las transferencias de recursos a favor de las Municipalidades delegadas de la provincia de Atalaya (Centro Poblado de Maldonadillo, Oventeni y Nueva Italia), correspondiente al año fiscal 2025;

Por los considerandos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 018-2025-MPA/A.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LAS MUNICIPALIDADES DELEGADAS DE LA PROVINCIA DE ATALAYA (CENTRO POBLADO DE MALDONADILLO, OVENTENI Y NUEVA ITALIA), POR LA SUMA DE S/ 450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 SOLES), PARA EL PERIODO 2025, la misma que se encuentra acorde a lo establecido en la Directiva N° 004-2024-SGPYR/GPPYR-MPA, "Directiva de Normas Internas que Regulan las Transferencias Financieras Otorgadas por la Municipalidad Provincial de Atalaya a las Municipalidades de los Centros Poblados de la Provincia de Atalaya, ejercicio 2024", aprobada por la Resolución Gerencial N° 013-2024-GM-MPA de fecha 13 de febrero de 2024 y modificada por la Resolución Gerencial N° 086-2024-GM-MPA de fecha 1 de agosto de 2024; transferencia financiera que se dará conforme al siguiente detalle:

N°	DENOMINACIÓN	IMPORTE MENSUAL POR CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DELEGADAS (DIETA DE LOS ALCALDES)	IMPORTE MENSUAL POR PRESTACIÓN MISMA DEL SERVICIO LOCAL DELEGADO	IMPORTE MENSUAL TOTAL POR TRANSFERIR	MESES	TOTAL
01	Municipalidad delegada del Centro Poblado de Maldonadillo.	S/ 682.50	S/ 14,317.50	S/ 15,000.00	12	S/ 180,000.00
02	Municipalidad delegada del Centro Poblado de Oventeni.	S/ 682.50	S/ 14,317.50	S/ 15,000.00	12	S/ 180,000.00
03	Municipalidad delegada del Centro Poblado de Nueva Italia.	S/ 795.00	S/ 6,705.00	S/ 7,500.00	12	S/ 90,000.00
TOTAL				S/ 37,500	12	S/ 450,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Municipalidad delegada del Centro Poblado de Maldonadillo, la Municipalidad delegada del Centro Poblado de Oventeni y la Municipalidad delegada del Centro Poblado de Nueva Italia, informen mensualmente sobre el uso de los recursos financieros asignados en función de lo señalado en el articulado precedente, conforme a su plan de trabajo aprobado para el presente ejercicio anual.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, y demás Unidades Orgánicas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Atalaya el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad de Informática y Soporte Técnico la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Atalaya (www.munjatalaya.gob.pe).

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 018-2025-MPA/A.

ARTÍCULO QUINTO: ENCÁRGUESE a la Oficina de Secretaria General, las notificaciones del presente acto resolutivo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA
Francisco de Asis Mendoza de Souza
Alcalde Provincial

Cc.:
ALC.
GM.
GAJ.
GAF.
GPPyR.
SG.
Archivo.
Interesados.